

**ORDENANZA MUNICIPAL****N° 019-2025-CM-MPCH**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Sr. Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

**VISTO:**

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 22 de agosto de 2025, en la que se trató la documentación sustentatoria de la PROPUESTA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CCONNA CHUMBIVILCAS, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP;; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Ordenanza Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.



Que, el artículo 84 numerales 2.1 y 2.4 de la Ley N° 27972, señala que son funciones específicas de las municipalidades: *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"*.

Que, asimismo, según al numeral 6.4 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 14-2021-CM-MPCH, adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, se aprobó: *"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñas y adolescencia que les involucra e interesa"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.



Que, mediante Informe N° 030-2025-DMNNYA/SGDSS-MPCH y anexos, el Abg. Ronal Vizcarra Huamani - Especialista de la Defensoría Municipal del Niño, Adolescente de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, concluyó que existe la necesidad de adecuar la constitución del CCONNA de la Provincia de Chumbivilcas a las nuevas disposiciones del ente rector del Sector.



Que, del mismo modo, con Informe N° 424-2025-GDS/MPCH/RGAB, el Lic. Robert Guido Alvaro Bobadilla - Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, reafirma y opina a favor de la adecuación de la Ordenanza de Creación del CCONNA de la Provincia de Chumbivilcas.

Que, a través de la Opinión Legal N° 555-2025-OGAJ-MPCH, Abg. Nilo Estrada Espinoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa una amplia evaluación en I. Base Legal, II. Antecedentes, III. Análisis y





Base Legal, IV. Opinión y V. Recomendaciones, emite opinión legal favorable por la procedencia de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - COONNA CHUMBIVILCAS, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP. Recomendando se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su eventual aprobación, conforme a ley.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 22 de agosto de 2025, se trató sobre la documentación referida a la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CCONNA CHUMBIVILCAS, AL REGLAMENTO DEL COONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP. A cuyo efecto, el Pleno Edil por unanimidad aprobó previamente la solicitud de dispensa de trámite a comisión planteada por el Sr. Regidor Wilbert Sapacayo Sapacayo.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, establece: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, asimismo, el artículo 20 numeral 5 de la precitada Ley, estipula sobre las atribuciones del Alcalde, para promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y**  
**PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE**  
**CHUMBIVILCAS - CCONNA CHUMBIVILCAS, AL REGLAMENTO DEL CCONNA,**  
**APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP**

Página 3 de 5



**ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR** la Creación del CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CCONNA CHUMBIVILCAS, aprobado por Ordenanza Municipal N° 14-2021-CM-MPCH, al REGLAMENTO DEL CCONNA, aprobado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES:**

El CCONNA CHUMBIVILCAS está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad existente en la provincia de Chumbivilcas, que acredite dicha representación ante la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.



**ARTÍCULO TERCERO: REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO CERCADO DE SANTO TOMÁS:**

La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, tiene a su cargo la elección de un mínimo de diez (10) representantes de niñas, niños y adolescentes, entre las organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito cercado de Santo Tomás, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro (4) niñas, niños o adolescentes, elegidos(as) entre los integrantes, para que participen como representantes del Equipo Coordinador del CONA del distrito cercado de Santo Tomás.

**ARTÍCULO CUARTO: NORMATIVA APLICABLE:**

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de las Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).



**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la DEMUNA, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a ley.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA**

La presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** al área de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cumpla en efectuar adicionalmente una amplia difusión y publicidad de los alcances de la presente Ordenanza Municipal, a través de los



diferentes medios de comunicación masiva, plataformas digitales, redes sociales y similares; del mismo modo, en los lugares visibles visible de cada una de las dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas ([www.munichumbivilcas.gob.pe](http://www.munichumbivilcas.gob.pe)).

*Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.*

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
ALCALDIA  
Lic. José Alberto Flores Carr  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Walter Huancashiro Cordero  
DIRECTOR GENERAL DE A. ALC  
GESTIÓN DOCUMENTARIA  
DIRECTOR

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.  
cc. Gerencia Municipal. ✓  
cc. Gerencia Desarrollo Social. ✓  
cc. DEMUNHA. ✓  
cc. imagen institucional (copia). ✓  
cc. Of. Tecnología de Información. ✓